



Contrato 047/2024

Contrato de adquisición de 100 equipos de cómputo tipo laptop, marca Hewlett-Packard, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Comercializadora del Sureste Macajo, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/2962/2024, recibido con fecha 08 de mayo de 2024, el ingeniero Elías Jesús Valle Vera, Director General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de 100 equipos de cómputo y 1,000 paquetes de útiles escolares, en beneficio de las y los trabajadores de base de los sindicatos con registro ante la autoridad competente.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-016-2024**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2024.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.



Contrato 047/2024

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 31, de fecha 09 de marzo de 2015; pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, Notario Público del Estado en ejercicio, encargado de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su Titular el licenciado Valentín Cambranis de la Vega, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con el folio mercantil electrónico número 28124, de fecha 24 de mayo de 2019, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 63 de fecha 22 de mayo de 2019, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, Notario Público del Estado, en ejercicio, sustituto de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su Titular el licenciado Valentín Cambranis de la Vega, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con el folio mercantil electrónico número 28124, de fecha 24 de mayo de 2019, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Aviación, número exterior 160, entre avenida Hidalgo y calle 105, colonia Aviación, código postal 24070, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 4770, con una vigencia al 11 de julio de 2024.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSM150309ACA.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: clave de elector.



Contrato 047/2024

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
100	Pieza	<p>EQUIPO DE COMPUTO, MARCA: HEWLETT-PACKARD – 802B3LA</p> <p>PROCESADOR: INTEL CELERON N4120 (FRECUENCIA MÁXIMA DE HASTA 2,6 GHZ, 4 MB DE CACHÉ L2, 4 NÚCLEOS Y 4 SUBPROCESOS).</p> <p>SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 11 HOME.</p> <p>SOFTWARE PREINSTALADO: MCAFFEE VERSIÓN DE PRUEBA POR 30 DÍAS, PAQUETERÍA OFFICE 365 DE PRUEBA POR 30 DÍAS, DROPBOX DE 25 GB POR 12 MESES.</p> <p>ALMACENAMIENTO INTERNO: UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO MÍNIMO 128 GB</p> <p>MEMORIA RAM: MÍNIMO 4 GB DE RAM DDR4-2400 MHZ (1 X 4 GB) CON VELOCIDADES DE TRANSFERENCIA DE HASTA 2400 MT/S.</p> <p>PANTALLA: PANTALLA HD (1366 X 768) DE 14" (35,6 CM) EN DIAGONAL, 220 NITS, 45 % NTSC.</p> <p>CÁMARA WEB: CÁMARA HD DE 720P CON MICRÓFONOS DIGITALES INTEGRADOS DE DOBLE MATRIZ.</p> <p>FUNCIONES DE AUDIO: DOS ALTAVOCES.</p> <p>PUERTOS: 1 USB TYPE-C CON VELOCIDAD DE SEÑALIZACIÓN DE 5 GB/S; 2 USB TYPE-A CON VELOCIDAD DE SEÑALIZACIÓN DE 5 GB/S; 1 HDMI 1.4B; 1 PIN DE CA INTELIGENTE; 1 COMBINACIÓN DE AURICULARES Y MICRÓFONO.</p> <p>RANURA DE EXPANSIÓN: 1 LECTOR DE TARJETAS SD MULTIFORMATO.</p> <p>FUENTE DE CARGA: ADAPTADOR INTELIGENTE DE CA DE 45W.</p> <p>TIEMPO DE RECARGA DE LA BATERÍA: CARGA RÁPIDA.</p> <p>TIPO DE BATERÍA: IONES DE LITIO DE 3 CELDAS Y 41 WH DE 210 GRAMOS.</p> <p>CONECTIVIDAD: TARJETA INALÁMBRICA REALTEK RTL8821CE 802.11A/B/G/N/AC (1X1) WI-FI Y BLUETOOTH 4.2, COMPATIBLE CON MU-MIMO; COMPATIBLE CON MIRACAST.</p> <p>GRÁFICOS: INTEGRADOS GRÁFICOS INTEL UHD 600.</p> <p>GARANTÍA DEL FABRICANTE:</p>	\$3,780.00	\$378,000.00

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Contrato 047/2024

	1 AÑO DE GARANTÍA LIMITADA DE HARDWARE CON SOPORTE TÉCNICO TELEFÓNICO GRATUITO. 90 DÍAS DE SOPORTE TÉCNICO LIMITADO PARA SOFTWARE (A PARTIR DE LA FECHA DE COMPRA). CADA EQUIPO DE CÓMPUTO SERA ENTREGADO EN CAJA DEL FABRICANTE.		
		Subtotal	\$378,000.00
		16% I.V.A.	\$60,480.00
		Total	\$438,480.00

PROCEDIMIENTO DE LAS GARANTÍAS:

"El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se compromete a respetar los tiempos de garantías mencionados en cada artículo de manera individual, garantía otorgada por el fabricante. Asimismo, "El Proveedor" otorga un (1) mes de garantía posterior a la fecha del acta de entrega-recepción, para cualquier producto entregado, y se compromete a ayudar en toda la metodología a emplear por parte de "El Estado" pasado el mes de garantía con "El Proveedor", para hacer efectivas sus garantías con el fabricante.

Se incluye: inspección por parte de "El Proveedor" para verificar que efectivamente la solicitud puede proceder con el fabricante, contacto con el fabricante mediante línea directa o correo electrónico, cumplimiento de las instrucciones del fabricante para realizar el envío de la pieza dañada, ("El Proveedor" no correrá con los gastos de envío que en su caso hubieran que cubrirse, para efectos de garantía. Pasado un mes de la entrega-recepción a entera satisfacción de "El Estado", los gastos correrán por parte de "El Estado", verificación y seguimiento del proceso de garantía hasta el día que se reciba de nueva cuenta el artículo a entera satisfacción de "El Estado".

Cabe señalar que la respuesta en otorgar o negar una garantía una vez pasado el mes posterior a la fecha de entrega, no dependerá de "El Proveedor" si no que será una decisión tomada única y exclusivamente por la empresa fabricante.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad de \$378,000.00 (Son: Trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$60,480.00 (Son: Sesenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que hace un gran total de \$438,480.00 (Son: Cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la



Contrato 047/2024

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma del acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del contrato correspondiente.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizara en las instalaciones que ocupa la bodega de esta Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en Carretera Antigua Campeche-Hampolol, kilómetro 1.5, colonia Palmas III, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor publico licenciado Darwin Nicanor Sierra Borges, Coordinador en la Subdirección de Desarrollo de Personal adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría de Administración y Finanzas; o por el personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.



Contrato 047/2024

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

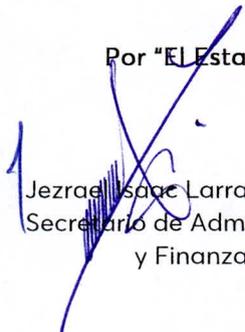


Contrato 047/2024

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 26 de junio de 2024.

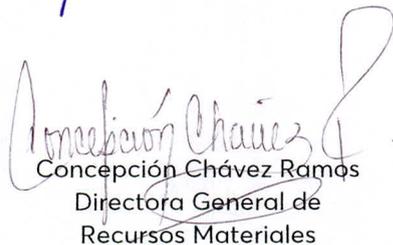
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"


C. Margarita del Rosario de Fatima Quintana Dzul
En rep. de Comercializadora del
Sureste MACAJO, S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de
Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales